



1-32-244-440-808

Bogotá, Marzo 05 de 2020

CORREO CERTIFICADO

Señores:

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 12
BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULARA No 110013103021202000018
DEMANDANTE: ALBERTO ANTONIO NARVAEZ ROMERO C.C 1.020.845.844
DEMANDADO: MBS INGENIERIA S.A.S NIT 900.525.254-2

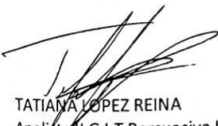
En atención a su oficio No 0413 de Enero 28 de 2020, radicado en esta Dirección Seccional mediante el número 000E2020003825 de Febrero 6 de 2020, me permito informar que el contribuyente MBS INGENIERIA S.A.S NIT 900.525.254-2, se le adelanta proceso de cobro bajo el Expediente No 201814429 con obligaciones a la fecha pendientes de pago por un valor de \$47.315.000; no se han decretado medidas cautelares a la fecha. ✓

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 812, 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior se requiere que en su momento procesal se solicite liquidación actualizada de las obligaciones del demandado.

Cordialmente,


TATIANA LOPEZ REINA
Analista II G.I.T Persuasiva I
División de Gestión de Cobranzas

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2A PBX PBX 409 00 09 EXT. 325701

Código postal 110321

www.dian.gov.co

CAPÍTULO 5. CONDICIONES DE TRABAJO VIRTUAL:

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte

(2020)

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2020-00018-00

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta el contenido de los oficios procedente de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – División de Gestión de Cobranzas – Seccional Impuestos Bogotá (fls. 20-21) y que dan cuenta de la deuda a cargo de las demandadas **M.B.S. INGENIERIA S.A.S y PROCIMCO INGENIEROS S.A.S.** y a favor del fisco. **Por secretaria ofíciase a dicha entidad, dado la información que requiere a folios 20 y 21 del presente cuaderno.**

De otro lado, en atención al memorial que antecede, téngase por notificado a las demandadas **M.B.S. INGENIERIA S.A.S y PROCIMCO INGENIEROS S.A.S.** del mandamiento de pago de enero 21 de 2020 (fl.18), de conformidad a lo reglado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P. (fl.26-30).

De acuerdo con lo expuesto por el apoderado judicial de la parte actora, en consonancia con el escrito rubricado por los demandados visible folios 22 a 32, y atendiendo lo preceptuado en el núm. 2 del art. 161 del C.G.P., se **SUSPENDE** el proceso de la referencia, **hasta el día 30 de septiembre de 2021.** Téngase en cuenta que la parte actora en la cláusula cuarta del acápite 3 del acuerdo, se reserva el derecho para que en caso de incumplimiento de la demandada, se reanude el proceso.

Fenecido el anterior término, permanezca el expediente en Secretaría por el término de tres (3) días a disposición de los demandados para el retiro de las copias, vencido el cual comenzará a correrle el traslado de la demanda (art. 91 del C.G.P.).

Precio resolver el levantamiento de medidas cautelares que se solicitara en escrito precedente y en aquel obrante a folio 80 del cuaderno 2, se pone en conocimiento de las partes que existe solicitud de la DIAN con relación a la prelación de créditos.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	